



**Especificaciones técnicas del XML de
adaptación semántica de la taxonomía
XBRL CONTAEPA a las especialidades de
las cuentas autonómicas**



1. PRINCIPIOS GENERALES DE LOS FICHEROS XML DE ADAPTACIÓN DEL XBRL CONTAEPA

Con el objeto de que el contenido y la visualización de las cuentas cargadas con la taxonomía CONTAEPA se ajuste a las particularidades y especialidades normativas existentes en cada una de las Comunidades Autónomas, se remitirán ficheros **XML de adaptación semántica de la taxonomía XBRL CONTAEPA** ajustados a las especificaciones técnicas definidas funcionalmente en este documento, y en el esquema adaptación_semantica.xsd.

Anualmente se podrán remitir, con carácter previo a la carga de las cuentas y a través de la Plataforma Ret@n, por cada Comunidad Autónoma, las siguientes modalidades de ficheros de adaptación XML del W3C:

- a) Fichero XML de adaptación para el conjunto de entidades que presenten la información en XBRL CONTAEPA limitativos, excluidas universidades y grupos.
- b) Fichero XML de adaptación para cada una de las universidades públicas.
- c) Fichero XML de adaptación para cada uno de los grupos de entidades.
- d) Fichero XML de adaptación para el conjunto de Fondos sin personalidad Jurídica (FSPJ) que presenten la información en XBRL CONTAEPA fondos.

Dichos ficheros permitirán la adaptación de la taxonomía CONTAEPA, así como adecuar el orden de presentación de los apartados de la memoria, la descripción y en su caso la supresión de aquellos apartados de la memoria que no se recogen en la taxonomía pero que forman parte del índice de la información a remitir para la respectiva taxonomía. Las etiquetas de denominación de los apartados que no se recogen en la taxonomía, que habrán de utilizarse en caso de ser necesaria su adaptación, se publican anualmente en la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas en el apartado: *Índice de información a remitir por cada modelo de cuenta o taxonomía XBRL*.



Los principios generales que se aplicarán son los siguientes:

1. **Mínima intervención.** Si en el XML de adaptación no se hace referencia a un estado contable, epígrafe o columna, se entiende que los valores válidos son los que vienen por defecto en los XSD de CONTAEPA. Es decir, sólo es necesario enviar los cambios respecto del estándar.
2. **Envío previo.** Los ficheros de adaptación se enviarán cada ejercicio con anterioridad a la carga y rendición de cuentas. Para conseguir este objetivo el Tribunal de Cuentas propondrá una fecha límite de envío de los XML de adaptación.
3. **No inconsistencia.** La información que se envíe no puede ser inconsistente. Por lo tanto, el último envío sustituirá al anterior.
4. **Limitación de los ficheros a enviar:** Como máximo, un fichero por cada modalidad prevista en cada ejercicio.

2. NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS XML DE ADAPTACIÓN DEL XBRL CONTAEPA

Cada uno de los ficheros XML deberá tener el siguiente estándar de nombrado:

CC_EEEE_DDDD_TT_YYYYMMDDHHmmSS.xml

Donde:

CC: 2 dígitos de identificación de la comunidad autónoma. Siendo:

- 06 – Cantabria
- 10 – Extremadura
- 13 – Región de Murcia
- 16 – La Rioja

EEEE: 4 dígitos del ejercicio al que aplicarán las modificaciones

DDDD: 4 dígitos indicando, en el caso de Universidades y grupos, el código numérico y único de la entidad que figura en el censo de entidades de Ret@n. Si afecta a un conjunto de entidades (tipos de entidades CA y SJ) se especificará 0000

TT: Tipo de entidad, siendo sus valores:

- CA. Comunidad Autónoma (incluye entidades que aplican CONTAEPA)



limitativos distintas de fondos sin personalidad jurídica, universidades y grupos)

- SJ. Fondo sin Personalidad Jurídica
- UN. Universidad
- GC. Grupo

YYYYMMDDHHmmSS: Fecha y hora de generación del fichero.

Ejemplo de nomenclatura:

13_2023_0000_CA_20240409192433.xml

Donde:

13 – Indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2023 - Indica el ejercicio al que aplicarán las modificaciones, 2023.

0000 – Secuencial de la entidad

CA – Comunidad Autónoma (incluye a las entidades dependientes que aplican contabilidad pública)

20240409192433- Fecha de creación del fichero 9 de abril de 2024 a las 19:34:33

3. DESCRIPCIÓN FICHERO XML PARA MODIFICACIÓN DE LOS TIPO MODELO CUENTA

Resumen

El XSD de adaptación de CONTAEPA limitativos y CONTEPA fondos especiales define cómo se nombran, organizan y relacionan los elementos y atributos de CONTAEPA que van a adaptarse para representar datos de manera consistente y estandarizada.

El etiquetado del fichero permite identificar cada uno de los estados contables sobre los que se van a realizar adaptaciones.

A su vez, los estados contables incluirán una o varias adaptaciones, tanto de columnas como de epígrafes.

Descripciones de los atributos.

Tipo modelo cuenta

- *SchemaRef*: Dato para la identificación unívoca de la taxonomía que proporciona la IGAE. Es la referencia del esquema que da propia IGAE. Esta definición se



puede encontrar en la propia definición de la taxonomía y consiste en la dirección física desde la que se puede consultar el XSD al que hacen referencia los XBRL que cumplen con dicha taxonomía. Ejemplo:

http://www.pap.hacienda.gob.es/ficherosxsd/contaepa/esquemasCONTAEPA2022_v10.0/taxonomia/taxonomia_limitativos/contaepa-lim-completa.xsd

- **Estados Contables** (cardinalidad 1 a n). Podrán modificarse o eliminarse uno o varios estados contables. Habrá uno de estos elementos por cada modificación que se desee hacer. Atributos:
 - **Etiqueta** (cardinalidad 1 a 1). Es el identificador del estado contable tal y como viene reflejado en los XSD que sobre las taxonomías ha publicado la IGAE. Ejemplos:

contaepa-lim-cue:Balance
contaepa-lim-cue:CuentaResultados
contaepa-lim-cue:EstadoTotalCambios
contaepa-lim-cue:IngresosGastos
contaepa-lim-cue:EstadoOperaciones

Si lo que se pretende es afectar a un apartado de la memoria no previsto en la taxonomía se identificará en el epígrafe definido en el Índice de información a remitir por cada modelo de cuenta o taxonomía XBRL ¹ en

¹ Con carácter previo a la apertura de la plataforma para la remisión de cuentas de cada ejercicio, se publicarán, en la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas, las etiquetas de denominación utilizables para las adaptaciones que sea necesario realizar sobre dichos apartados



Ret@n. Para estos casos, no se prevén modificaciones en columnas y epígrafes, por lo que, de incorporarse, no serán considerados.

- *Orden* (cardinalidad 0 a 1). Sólo es necesario incluirla si se produce un cambio de orden en el estado contable sobre el estándar del que aparece en fichero XSD. Esta alteración del orden solo afectará a los apartados de la memoria, ya que los estados contables principales siempre se mostrarán en el mismo orden.
- *Descripción* (cardinalidad 0 a 1). Sólo se rellenará este atributo si la descripción del estado contable varía sobre la original dada por el XSD de la taxonomía. Si no se rellena tendrá el nombre que prevé la taxonomía por defecto y no se mostrará el nombre sustitutivo.
- *Supresión* (cardinalidad 0 a 1). Se rellenará a “true” si no se desea que se muestre este estado contable.
- *Columnas* (cardinalidad 0 a n). En caso de que la modificación de la taxonomía incluya modificaciones de las columnas que forman parte del estado contable, éstas se indicarán a continuación. Habrá uno de estos elementos por cada modificación que se desee hacer. Pueden contener los siguientes atributos:
 - *Posición* (cardinalidad 1 a 1). Hace las funciones de identificador. La manera de saber de qué columna se trata, dado que su descripción no se encuentra como tal en el fichero XSD de la taxonomía, será la posición que ocupa por defecto en la tabla que define el estado contable.
 - *Descripción* (cardinalidad 0 a 1). Se rellenará si lo que quiere es cambiarse la denominación del encabezado de la columna.
 - *Supresión* (cardinalidad 0 a 1). Se marcará a “true” si se desea que esta columna no aparezca en el estado contable a mostrar.
- *Epígrafe* (cardinalidad 0 a n). En caso de que la modificación de la taxonomía incluya modificaciones de los epígrafes que conforman la información del estado contable, éstos se indicarán a continuación. Habrá uno de estos elementos por cada modificación que se desee hacer. Pueden contener los siguientes atributos:
 - *Etiqueta* (cardinalidad 1 a 1). Identificador de acuerdo con la nomenclatura que aparece en el documento XSD de la taxonomía. Ejemplos:



contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoIntangible

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoIntangible_AplicacionesInformaticas

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoIntangible_InversionesSobreActivos

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoIntangible_OtroInmovilizadoIntangible

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoIntangible_ActivosConcesion

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoMaterial

contaepa-cue-469:ActivoNoCorriente_InmovilizadoMaterial_Terrenos

- **CuentaBS** (cardinalidad 0 a 1). Se incluirá este campo si se quieren modificar la información descriptiva de los números de cuentas del epígrafe del estado contable establecida por defecto, cuya información se encontrará disponible en la Sede electrónica del Tribunal de Cuentas.
- **Descripción** (cardinalidad 0 a 1). Se incluirá sólo si lo que se desea es la modificación de la denominación del epígrafe
- **Supresión** (cardinalidad 0 a 1). Se marcará a “true” si se desea que este epígrafe no aparezca en el estado contable a mostrar